REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Ref.: Proceso Ejecutivo Singular.
No. 2018-00043-00
Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO A TRATAR.

El apoderado de la parte ejecutante, a través de memorial llegado al despacho vía correo electrónico, solicita medidas cauteles de bienes de propiedad del ejecutado entre ellas: el embargo de la quinta parte del salario como educador de la Institución Educativa Colegio Fátima, en esta ciudad, además el embargo de los dineros, que posea en las diferentes instituciones bancarias de esta ciudad.

Para atender las anteriores peticiones, el despacho hace una revisión de las actuaciones surtidas al interior del cuaderno de medidas previas y se percata que por auto adiado 29 de Junio de 2018, visible a folio 6 del referido cuaderno, se atendió positivamente la petición del embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devenga el demandado en la institución educativa Colegio Fátima de la ciudad de Sincelejo, por lo que la misma, se despachara desfavorablemente.

Con relación a la segunda solicitud, se atenderá favorablemente y se ordenara el embargo de los dineros que posea el ejecutado en las diferentes instituciones bancarias de esta ciudad.

Por lo anterior en cumplimiento de los requisitos exigidos por los Artículos 593 y 599 del C.G.P se,

RESUELVE:

1º).- Negar la solicitud del embargo y secuestro previa de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal o el 50% de los honorarios que devenga el ejecutado **GERMAN GABRIEL GRANADOS BAQUERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.499.571 expedida en Sincelejo, quien presta sus servicios como docente o empleado de la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, en esta ciudad, por cuanto la misma viene decretada al interior de este asunto en auto adiado 29 de Junio del año 2018, tal como se aprecia en el folio 6 del cuaderno de medidas cautelares.

2º).- Decretar el embargo y retención de los dineros que posean o llegaren a tener el ejecutado, GERMAN GABRIEL GRANADOS BAQUERO, identificado con la C.C. No. 92.499.571, en cuentas corrientes o de ahorro, en las siguientes instituciones bancarias de esta ciudad tales como: Banco Davivienda, Popular,

Colpatria, 0ccidente, Bancolombia, BBVA, Bogotá, Agrario- Av- Villas. Para el efecto anterior, comuníquese dicha medida, a los señores gerentes de dichas entidades, para que efectúen las retenciones de las sumas pertinentes y las depositen a órdenes de este Juzgado, en la cuenta No. 700012031001 en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Limitase este embargo en la suma de $250.000.000.oo. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA.
JUEZ.

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aedfd3924e38190d3b5d2e0651204dd144b8de75bb977681560f0dddcd8ea41c
Documento generado en 17/05/2022 11:01:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica